9083 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2001, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Advertido error en la Resolución de 22 de marzo de 2001, de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, por medio de la presente Resolución se procede a la oportuna rectificación.

Así, la base 3.7, que dice: «3.7 Aquellos aspirantes que se encuentren en la situación de desempleo de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estarán exentos de abonar los derechos de examen dispuestos en la base 3.6. para ello, deberán acompañar a la solicitud alguno de los siguientes documentos:

Certificado acreditativo expedido por el INEM en el que se haga constar los términos antes expresados.

Certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el INSS en el que se haga constar que no ha estado de alta durante el plazo antes señalado.»

Debería decir, y de hecho queda ahora de la siguiente forma: «3.7 Estarán exentas de abonar los derechos de examen dispuestos en la base 3.6 los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como aquellos que se encuentren en la situación de desempleo de forma ininterrumpida durante el mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para este caso, deberán acompañar a la solicitud alguno de los siguientes documentos:

Certificado acreditativo expedido por el INEM en el que se haga constar los términos antes expresados.

Certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el INSS en el que se haga constar que no ha estado de alta durante el plazo antes señalado.»

Como consecuencia de la presente Resolución, se vuelve a abrir plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 3 de mayo de 2001.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.